



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de Hacienda

Dirección
General de Contabilidad Pública

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

219754.001

Lima, 5 de abril de 2021

OFICIO N° 271 -2021-EF/70

Señor

ANTONIO JERI CHAVEZ

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Portal Independencia N° 57, Huamanga

AYACUCHO



Asunto : Suspensión temporal del proceso realizado en cumplimiento de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, y los procedimientos posteriores a realizar.

Referencia : Decreto de Urgencia N° 035-2021, artículo 13, numeral 13.1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera para las entidades públicas, que les permita la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la Covid-19; dispone la suspensión temporal por sesenta (60) días calendario de la continuación del proceso de atención de pago de sentencias judiciales, que se realiza en cumplimiento de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

Al respecto, cabe señalar que, dicha suspensión comprende desde el día 2 de abril hasta el 31 de mayo del año en curso, tiempo en el cual, los acreedores de sentencias judiciales tendrán la posibilidad de gestionar a través de las instituciones de salud del Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y en caso del personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las Fuerzas Armadas (FFAA) a través de las dependencias de salud del Ministerio del Interior (MININTER) y del Ministerio de Defensa (MINDEF); la emisión del informe médico que acredite el estadio de la enfermedad en fase terminal o avanzada, con la única suscripción del médico especialista tratante, para el cual, se ha emitido el Comunicado N° 002-2021-EF/70.

Asimismo, teniendo en cuenta que el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, faculta a la Comisión Multisectorial establecer procedimientos y plazos para que los Pliegos que participan en el proceso, presenten la información de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales, culminada la etapa de suspensión, sin exceder el plazo establecido en el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, se ha elaborado la “Guía de procedimientos y plazos para la entrega de los listados priorizados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020”.

En tal sentido, se apreciará tener a bien instruir a los integrantes que conforman el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de la entidad, cumplan con los procedimientos y plazos establecidos en la citada Guía, asimismo, se le agradecerá que disponga la publicación del Comunicado N° 002-2021-EF/70 en el portal Web de su institución hasta el 15 de junio de 2021. Ambos documentos se adjuntan al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle a nombre de la Comisión Multisectorial, nuestra distinguida consideración.

(Firmado digitalmente)

JORGE RIVERA CALDERON

Presidente de la Comisión Multisectorial

(D.S N° 015-2021-EF)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=b99d79e8-9899-46ea-9f1c-15e6038418d3-661344> ingresando el siguiente código

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima
Tel. (511) 311-5930
www.mef.aob.pe